



CÁMARA DE DIPUTADOS

Valparaíso, 17 Julio de 2013

Señor

Edmundo Eluchans Urenda

Presidente

H. Cámara de Diputados

PRESENTE

Señor Presidente:

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52, N° 1), letra c), de la Constitución Política de la República, 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 297 del Reglamento de la Corporación, los abajo suscritos solicitamos se sirva recabar el acuerdo de la Sala para crear una Comisión Especial Investigadora, tomando en consideración los siguientes antecedentes:

1.- Que se ha generado una alarma social y un debate nacional respecto de lo cual varios parlamentarios presentaron una denuncia ante el Ministerio Público, requiriendo el nombramiento de un fiscal preferente con competencia nacional, solicitud que fue acogida por el señor Fiscal Nacional, en relación a los acontecimientos conocidos por la opinión pública, acerca de la investigación periodística de CIPER CHILE (e informada ya a fines del año pasado por el diario la Segunda), referida a los antecedentes sobre graves vulneraciones de derechos y delitos cometidos contra menores de edad, constitutivos de violencia sexual, física y psicológica, en centros de administración directa del Servicio Nacional de Menores (SENAME) o de sus colaboradores.

2.- Para los patrocinantes resulta de mucha gravedad que dicha información haya tenido que ser revelada por los medios de comunicación y que la institución responsable del cuidado de los menores de edad privados de su medio familiar y comunitario (SENAME), quien al parecer pese a estar en conocimiento desde hace meses de estas situaciones, no haya puesto los antecedentes a disposición de la justicia y de las instancias que corresponden.

3.- Que conforme a la investigación titulada "**Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información Referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile**" realizada por el Poder Judicial en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la que abarcó 11 regiones y más de 6.500 menores de edad y que costó al Poder Judicial cerca de \$200 millones, tomó una primera radiografía a fondo de la vida de los niños más vulnerables del país, y de menores de edad en el sistema residencial que se encuentran bajo el cuidado y protección del Estado de Chile por diversas razones, como el abandono familiar o negligencia parental.

4.- Que el proyecto señalado a través de sus distintos instrumentos de supervisión retrata una serie de graves vulneraciones de derechos sufridas por los niños en el sistema residencial, entre ellos, violencia, maltrato, abuso, entre otros, problema generalizado y transversal dentro de dicho sistema. Así, se pone el énfasis no solo en las faltas provenientes de SENAME, sino de los propios jueces y del Poder Judicial respecto de menores de edad a quienes estos últimos están obligados a efectivizar sus derechos, siendo un deber para el Estado chileno dar una protección especial a través de todas sus instituciones y órganos respecto de los niños que se encuentran bajo su cuidado.

18.07.13

11:00 HD





CÁMARA DE DIPUTADOS

5.- Entre los instrumentos utilizados por el proyecto se encuentra la ficha individual con la cual se obtiene una información completa de cada uno de los 6.500 niños visitados, permitiendo además unificar la información muchas veces inconexa y contradictoria que sobre un mismo niño tenían el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y los tribunales de justicia. Se elaboraron también, fichas sobre los centros de SENAME para precisar las condiciones materiales y de gestión de las residencias visitadas. Se aplicó un cuestionario confeccionado por UNICEF a 384 niños con el objeto de escuchar su percepción sobre su acogimiento. Por último, se sistematizaron más de 1.000 fichas respecto de los niños y jóvenes ingresados en las Aldeas S.O.S. y cuya realidad es, según estos informes, representativa del sistema. Los menores de edad de los que se habla en el estudio han sido víctimas de algún tipo de maltrato en sus familias y no pueden vivir con ellas. Son niños que han sido abandonados o abusados sexualmente o golpeados; o sus padres han caído en el consumo de drogas y son negligentes. Son niños solos, generalmente deprimidos económicamente (de privados social económica y culturalmente) que necesitan protección y el Estado, con la ayuda de los privados, supuestamente tiene un sistema para mejorar su vida, para hacerlos crecer sanos y ayudarlos a desarrollarse plenamente como personas. Las principales críticas están dirigidas hacia el sistema de protección en general y a la forma cómo la sociedad, el Gobierno, la Administración el Poder judicial y el propio Poder Legislativo vela por ello, de conformidad a los estándares ético jurídicos y políticos existentes en la comunidad internacional, y en qué medida estamos cumpliendo con la legislación acorde con esos estándares sobre el cuidado alternativo de niños y adolescente carentes de cuidado parental o en riesgo de estarlo que se encuentran vigentes en Chile: la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas Cuidado de Niños.

6.- Así, como consta en la encuesta aplicada en la región de Arica a 3 hogares, en 2 de ellos se detectaron situaciones de "alto riesgo", concepto que según UNICEF se define como la existencia de **"un peligro inminente para la salud física y psicológica de los niños"**. Se cataloga de **alto riesgo**, por ejemplo, la situación de una niña de 9 años que denuncia haber sido víctima de abusos sexuales por parte de un adulto al interior de la residencia de Valparaíso. También, todos los niños entrevistados en un hogar de Quillota señalan que se utiliza el aislamiento como método de castigo. Un niño de 12 años señala ser víctima de agresiones físicas y psicológicas por parte de una educadora en un hogar de San Antonio. Allí mismo, otro niño de 12 años señala ser víctima de agresiones físicas, psicológicas y sexuales por parte de otro menor al interior de la residencia. Todas las niñas que respondieron al cuestionario denuncian agresiones físicas por parte de las educadoras de una residencia de Villa Alemana.

7.- Cabe considerar que el cuestionario practicado en Antofagasta, en 4 de las 5 residencias visitadas se descubrieron situaciones de "alto riesgo". En Coquimbo, uno de los 3 proyectos encuestados fue calificado de "riesgo alto". En la región de Valparaíso se encuestaron niños de 24 hogares y en 18 de ellos se detectaron situaciones de "alto riesgo". En Maule se encuestaron 11 proyectos y en 8 de ellos se detectaron situaciones de "alto riesgo". En la Región de Los Ríos uno de los proyectos encuestados resultó de "alto riesgo" y en la región de Los Lagos, de los 6 proyectos encuestados, 3 fueron calificados de "alto riesgo".

8.- Que se ha generado también una segunda deriva de la problemática, al haberse recibido variadas denuncias sobre el sistema de adopción en los mismos Centros, lo que también se hace necesario investigar y clarificar.

9. En términos normativos, la información que entrega la investigación realizada por el **"Proyecto de Levantamiento y Unificación de Información Referente a Niños, Niñas y Adolescentes en el Sistema Residencial de Chile"**,



CÁMARA DE DIPUTADOS

abarca no sólo el estado de la situación en el área de trabajo del SENAME sino también el estado de trabajo en el área judicial. En ambas refiere y significa el incumplimiento de deberes vigentes y de la máxima jerarquía normativa, los que a continuación se enumeran:

I. Convención de los Derechos de los Niños

Deber de:

1. Respetar los derechos de los niños y adolescentes enunciados en la Convención. Artículo 2.1
2. Asegurar su aplicación a cada niño, sin distinción alguna. Artículo 2.1
3. Dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención adoptando todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole Artículo 4
4. Adoptar esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. Artículo 4
5. Asegurarse de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal y existencia de una supervisión adecuada. Artículo 3.3
6. Prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño_a efecto de garantizar sus derechos. Artículo 18.2
7. Creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. Artículo 18.2
8. Y muy en particular, dar Protección y Asistencia Especiales a los niños temporal o permanentemente privados de su Medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Artículo 20.1
9. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Artículo 19.1
10. Medidas de protección que deben comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. Artículo 19.2



CÁMARA DE DIPUTADOS

11. En materia de salud, asegurar la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud ; asegurar la plena aplicación del derecho a servicios para el tratamiento de las enfermedades ; asegurar la plena aplicación del derecho a la rehabilitación de la salud. Artículo 24.2 el examen periódico del tratamiento a que esté sometido el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental; el examen periódico de todas las demás circunstancias propias de su internación. Artículo 25.1; la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todo ello en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. Artículo 39
12. Garantizarles un nivel de vida adecuado para su desarrollo, adoptando las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios y proporcionar, en caso necesario, asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda. Artículo 27.3
13. Otorgar protección contra toda forma de maltrato, perjuicio, abuso físico y mental, negligencia, descuido, explotación, abuso sexual. Lo que incluye : la detención del maltrato, restablecer al niños a la situación anterior al maltrato, reparar daño; Mantener programas sociales con procedimientos eficaces: para prevenir, identificar, investigar y tratar estos casos y una necesaria y oportuna Intervención Judicial. Artículo 19

Derechos de los niños que en su totalidad han sido vulnerados en este caso, y lo que es más grave, por los propios órganos del Estado encargados de cuidarlos.

II. Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

Deber de:

1. "Elaborar y aplicar, en el marco de su política general de desarrollo humano y social, atendiendo a la mejora de las modalidades existentes de acogimiento alternativo, políticas integrales de protección y bienestar del niño que recojan los principios enunciados en las presentes Directrices". Directriz 8
2. "Atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión". Directriz 16
3. "Velar por el bienestar y protección de los niños mientras se hallen bajo formas de acogimiento informal por parientes u otras personas, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño". Directriz 18



CÁMARA DE DIPUTADOS

4. "Asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos." Directriz 24.
5. "Facilitar la activa cooperación entre todas las autoridades competentes y la integración de las cuestiones del bienestar del niño y la familia en todos los ministerios directa o indirectamente interesados. Directriz 24.
6. "Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño. A saber 1. Evaluación Profesional Sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro D-39. 2. Agotamiento de las Etapas en el Proceso de Otorgamiento de Cuidados Alternativos a).Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño...b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior. c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño. d) Los Niños sólo pueden ser admitido en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. D- 44 y 45
7. Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos, "...la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada." D-36
8. Respetar las garantías Judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niños de/ o a su familia : "Basarse en una Evaluación Profesional Sólida ; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente ; en plena consulta con todos los interesados; teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño."D-40/ 47
9. Y en general: Respetar las etapas esenciales que existen para la entrega de un niño en cuidado alternativo: Primero debe hacerse todo lo necesario para promocionar el cuidado Parental, si esto no fuese posible se debe realizar un debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del acogimiento adecuado a cada niño; luego garantizar al niño la protección durante el acogimiento, la idoneidad del sistema y a la revisión permanente de la adecuación de la modalidad de acogimiento en la que se encuentra y , desde su ingreso debe trabajarse con él su reintegración familiar y comunitaria.

De acuerdo con la información recabada estas etapas no están siendo cumplidas por el Ministerio de Justicia ni el SENAME, y estaban siendo implementadas gradualmente por los jueces de familia del país en virtud del trabajo colaborativo de transferencia técnica que se fue realizando entre ellos y el equipo de trabajo comisionado por la propia Corte Suprema, pero que fue interrumpido - por disposición del ministro encargado de la Justicia de Familia- en el mes de Septiembre cuando correspondía trabajar en 2 jornadas con los jueces de Familia de la ciudad de



CÁMARA DE DIPUTADOS

Concepción, fue retomado en Octubre y definitivamente cancelado en el mes de Noviembre del año pasado 2012 por disposición de la misma autoridad, terminándose de ese modo con un proceso debido de adecuación de las prácticas judiciales a las normas vigentes de la Convención de los Derechos del Niño y de las Directrices que la complementan en lo referido a los "niños sin cuidado parental". Dicho trabajo no podía ser detenido toda vez que no era ni más ni menos que el esfuerzo del Poder Judicial por cumplir respecto de los niños más vulnerables de nuestra sociedad con los artículos 5, inciso segundo, 6 y 7 de nuestra Carta Fundamental.

III. Decreto Ley 2.465- Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica

1.- El SENAME es responsable por dirigir especialmente su acción a niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos en razón de la falta de una familia u otra persona legamente responsable que se haga cargo de su cuidado personal.

2.- El SENAME es responsable, especialmente, por: "a) Contribuir a proteger y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos b) Diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de ellos. c) La propia conducta de los niños, cuando esta ponga en peligro su vida o integridad física o psíquica. "

3.- El SENAME debe atender "A todos los niños, niñas y adolescentes para la prevención de situaciones de vulneración de sus derechos,y...en lo referente a otras necesidades de atención ajenas al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, éste requerirá la colaboración del Ministerio que corresponda, el que estará obligado a prestarla.

4- "Cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciera de graves anomalías y, en especial, aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención, el juez de Familia del domicilio de la institución o del colaborador de oficio o a petición del Director Nacional o Regional del SENAME dispondrá la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos."

5.- "Los Tribunales de Familia podrán prohibir, mediante resolución fundada, la continuación de las acciones de asistencia o protección de menores, realizadas por personas naturales o por entidades públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, cuando existan indicios graves de que la forma en que las desarrollan puede poner en peligro material o moral a esos menores." "...En la resolución de primera instancia que diere lugar a la prohibición, el juez ordenará la aplicación de las medidas que correspondan en favor de los menores."

IV. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado.

Deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente : "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del



CÁMARA DE DIPUTADOS

ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”.

Deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, probidad y control: “La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa y participación ciudadana en la gestión pública...”

Responsabilidad del Estado: “El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado.”

Deber de Eficiencia, idoneidad, debido cumplimiento de la función pública, coordinación y unidad de acción: “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”.

Deber de cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones: “Los funcionarios de la Administración del Estado estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado. Deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico.”

Deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones y por medio de procedimientos que deben ser ágiles y expeditos: “Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites. Los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.”

Deber de control jerárquico permanente de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos y de la legalidad y oportunidad de las actuaciones: “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.”

Deber de Probidad y Transparencia Administrativa: “Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan. La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Por todo lo anterior, solicitamos a la H. Cámara de Diputados el siguiente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52, N°1, letra c), de la Constitución de la República:



CÁMARA DE DIPUTADOS

“Crear una Comisión Especial Investigadora para analizar, recabar información y concluir en un informe sobre los siguientes actos de Gobierno:

- a) Actuación y reacción del SENAME en la vulneración de los derechos de los menores que se encuentran en hogares dependientes o sujetos a su fiscalización, en contravención con las Garantías Constitucionales y la Convención Internacional del Niño, como son la negación de alimentos, de asistencia medica, de vestuario, de educación entre otras..
- b) Situación de los centros u hogares de menores dependientes o sujetos a la fiscalización del SENAME.
- c) Evaluar y ponderar las irregularidades que arrojó el estudio titulado, **“Proyecto de levantamiento y unificación de información referente a niños, niñas y adolescentes en el sistema residencial de Chile”**, realizado por el Poder Judicial, la UNICEF y el SENAME.
- d) Establecer y evaluar la actuación y reacción de otros Órganos de la Administración del Estado involucrados o intervinientes en los mismos hechos referidos, así como en el sistema nacional de adopciones.
- e) Investigar acerca de la responsabilidades del SENAME, y de los demás Órganos de la Administración del Estado que debieron velar y fiscalizar en lo referente a los hechos descritos.
- f) Remitir sus conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos y jurisdiccionales que correspondan, tales como Tribunales de Justicia, Contraloría General de la República y Consejo de Defensa del Estado, proponiendo las medidas que sean conducentes para corregir las presuntas irregularidades que se descubran, de conformidad a la legislación vigente.

La Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe a la Corporación en un plazo no superior a 180 días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Sin otro particular, saludan atentamente a US.,



CÁMARA DE DIPUTADOS

Rincón, Ricardo _____

Sabag Jorge _____

Saffirio, René _____

Silber, Gabriel _____

Torres, Víctor _____

Vallespín, Patricio _____

Venegas, Mario _____

Walker, Matías _____

PS

3

Aguiló, Sergio _____

Andrade, Osvaldo _____

Castro, Juan L. _____

De Urresti, Alfonso _____

Díaz, Marcelo _____

Espinoza, Fidel _____

Lemus, Luis _____

Monsalve, Manuel _____

Montes, Carlos _____

Pacheco, Clemira _____

Pascal, Denise _____

Schilling, Marcelo _____

PRSD

Espinosa, Marcos _____

Jarpa, Carlos A. _____

Meza, Fernando _____

Pérez, José _____

Róbles, Alberto _____

4



SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

REGIONALISTAS INDEPENDIENTES

Araya, Pedro

Sepúlveda, Alejandra

INDEPENDIENTES

Alinco, René

Delmastro, Roberto

Isasi, Marta

Marinović, Miodrag

Velásquez, Pedro

2

4



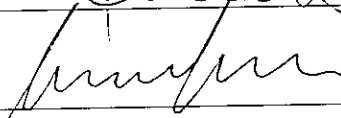
SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

· DC

Ascencio, Gabriel _____

Burgos, Jorge _____

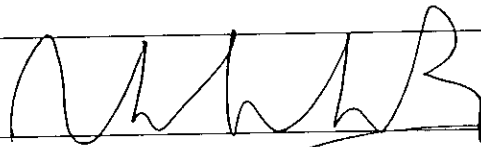
Cerda, Eduardo  _____

Cornejo, Aldo  _____

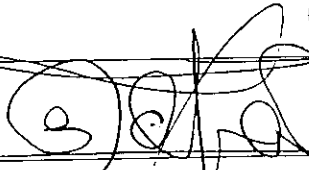
Chaín, Fuad _____

Goic, Carolina  _____


Latorre, Juan Carlos _____

León, Roberto  _____

Lorenzini, Pablo  _____

Ojeda, Sergio  _____

Ortiz, José Miguel  _____

Rincón, Ricardo  _____

8



SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sabag Jorge

Saffirio, René

X

Silber, Gabriel

Torres, Víctor

Vallespín, Patricio

Venegas, Mario


Walker, Matías

X




SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PPD

Accorsi, Enrique 

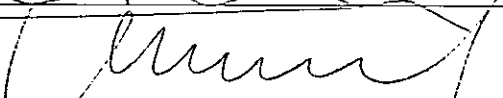
Auth, Pepe 


Campos, Cristián 

Ceroni, Guillermo 

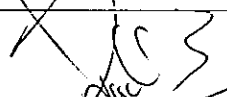
Farías, Ramón 

Girardi, Cristina 

González, Rodrigo 

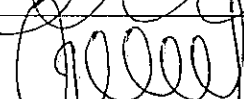
Hales, Patricio 

Harboe, Felipe 

Jaramillo, Enrique 

Jiménez, Tucapel 

Muñoz, Adriana 

Núñez, Marco A. 



SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Saa, M. Antonieta _____

Tarud, Jorge _____

Tuma, Joaquín _____

Vargas, Orlando _____

Vidal, Ximena _____



SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

P. COMUNISTA

Carmona, Lautaro

Gutiérrez, Hugo

Teiller, Guillermo



SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PS

Aguiló, Sergio

Andrade, Osvaldo

Castro, Juan L.

De Urresti, Alfonso

Díaz, Marcelo

Espinoza, Fidel

Lemus, Luis

Monsalve, Manuel

Montes, Carlos

Pacheco, Clemira

Pascal, Denise

Schilling, Marcelo

Sergio Aguiló
Osvaldo Andrade
Juan L. Castro
Alfonso De Urresti
Marcelo Díaz
F. Espinoza
Luis Lemus
Manuel Monsalve
Carlos Montes
Clemira Pacheco
Denise Pascal
Marcelo Schilling



PERIODO LEGISLATIVO 2010-2014

LEGISLATURA

En de a de 2014.

Sección a) ordinaria especial pedida (b) pública secreta

SI. SPS. DIPUTADOS

Presidencia del señor - de los señores
 Con permiso(s) constitucional(es) e(l)los) señores) diputados(s).....

Se abrió la sesión a las horas minutos.

ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS

40.	Godoy Ibañez, Joaquín	
39.	Girard Lavín, Cristina	
38.	Kort Garfiga, Issa Farid	/
37.	García García, René Manuel	/
36.	Farías Ponce, Ramón	/
35.	Estay Peñafoz, Enrique	/
34.	Epinoza Sandoval, Fidel	/
33.	Epinoza Monarres, Marcos	/
32.	Elichans Urenda, Edmundo	/
31.	Edwards Silva, José Manuel	/
30.	Marcelo	/
29.	Delmastro Naso, Roberto	/
28.	De Urzásti Longton, Alfonso	/
27.	Chahín Valenzuela, Fúad	/
26.	Cristi Mañil, María Angélica	/
25.	Cornejo González, Aldo	/
24.	Ceroni Fuentes, Guillermo	/
23.	Cerda García, Eduardo	/
22.	Castro González, Juan Luis	/
21.	Carmona Soto, Lautaro	/
20.	Cardemil Herrera, Alberto	/
19.	Campos Jara, Cristián	/
18.	Calderón Bassi, Giovanni	/
17.	Burgos Varela, Jorge	/
16.	Browne Urrejola, Pedro	/
15.	Bobadilla Muñoz, Sergio	/
14.	Bertolino Rendic, Mario	/
13.	Becker Alvear, Germán	/
12.	Bauer Jouanne, Eugenio	/
11.	Barrós Montero, Ramón	/
10.	Baltolá Raseara, Niño	/
9.	Aurth Stewart, Pepe	/
8.	Acencio Mansilla, Gabriel	/
7.	Arenas Hódar, Gonzalo	/
6.	Ayala Guerrero, Pedro	/
5.	Andrade Lara, Osvaldo	/
4.	Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	/
3.	Alfaro Bustos, René	/
2.	Aguilá Meo, Sergio	/
1.	Arcorri Opazo, Enrique	/

81.	Pérez Lahsen, Leopoldo	/
80.	Pérez Arriagada, José	/
79.	Pascual Alende, Denise	/
78.	Pacheco Rivas, Clementina	/
77.	Ortiz Novoa, José Miguel	/
76.	Ojeda Uribe, Sergio	/
75.	Mijangos Lozano, Marco Antonio	/
74.	Norambuena Farías, Iván	/
73.	Nogueira Fernández, Claudia	/
72.	Muñoz D'Albora, Adriana	/
71.	Moreira Barros, Iván	/
70.	Morales Muñoz, Celso	/
69.	Montes Cisternas, Carlos	/
68.	Monrreal Benavides, Manuel	/
67.	Monckeberg Díaz, Nicolás	/
66.	Monckeberg Bruner, Cristián	/
65.	Molina Ojiva, Andrea	/
64.	Moreno Montecada, Fernando	/
63.	Mejía Abarca, Patricio	/
62.	Marínich Labbé, Rosario	/
61.	Marinovic Soto de Zaldivar, Miodrag	/
60.	Macaya Dandji, Javier	/
59.	Lorenzini Basso, Pablo	/
58.	Rosalés Guzmán, Joel F.	/
57.	León Ramírez, Roberto	/
56.	Lemus Arceña, Luis	/
55.	Latorre Carmona, Juan Carlos	/
54.	Kast Ritz, José Antonio	/
53.	Jiménez Fuentes, Tucapel	/
52.	Jara Wevar, Carlos Abel	/
51.	Jaramillo Becker, Enrique	/
50.	Isart Barblan, Marta	/
49.	Hoffmann Opazo, María José	/
48.	Hernández Hernández, Javier	/
47.	Habón Selumán, Gustavo	/
46.	Harboe Bascurán, Felipe	/
45.	Hales Dib, Partido	/
44.	Gutiérrez Pino, Romilio	/
43.	Gutiérrez Galvez, Hugo	/
42.	González Torres, Rodrigo	/
41.	Góic Borovic, Carolina	/

120.	Zalaquett Said, Mónica	
119.	Ward Edwards, Felipe	
118.	Walker Prieto, Matías	/
117.	Von Mohlenbrock Zamora, Gastón	/
116.	Vilches Guzmán, Carlos	
115.	Vidal Lázaro, Ximena	/
114.	Verdugo Soto, Germán	/
113.	Venegas Cárdenas, Mario	/
112.	Velásquez Seguel, Pedro	/
111.	Vargas Pizarro, Orlando	/
110.	Van Rysselberghe Herrera, Enrique	/
109.	Vallispín López, Patricio	/
108.	Urrutia Bonilla, Ignacio	/
107.	Letelier Aguilán, Cristian	/
106.	Ulloa Aguilán, Jorge	/
105.	Turres Figueroa, Marisol	/
104.	Tuma Zedán, Joaquín	/
103.	Torres Jeldes, Víctor	/
102.	Treillier Del Valle, Guillermo	/
101.	Tarud Daccarett, Jorge	/
100.	Squella Ovalle, Arturo	/
99.	Silva Méndez, Ernesto	/
98.	Silber Romo, Gabriel	/
97.	Sepúlveda Orbene, Alejandra	/
96.	Schilling Rodríguez, Marcelo	/
95.	Sauebaum Muñoz, Frank	/
94.	Santana Trachini, Alejandro	/
93.	Sandoval Plaza, David	/
92.	Salaberry Soto, Felipe	/
91.	Saffino Espinoza, René	/
90.	Sabat Fernández, Marcela	/
89.	Sábag Villalobos, Jorge	/
88.	Saa Díaz, María Antonieta	/
87.	Rublier Barahona, Karla	/
86.	Rojas Molina, Manuel	/
85.	Robles Pantoja, Alberto	/
84.	Rivas Sánchez, Gaspar	/
83.	Rincón González, Ricardo	/
82.	Recondo Lavandero, Carlos	/
81.	Pérez Lahsen, Leopoldo	/

Asistió (eron) también el (los) señor (es) Subsecretario (s) del Ministerio
 Se contó con la asistencia, además, de los H Senadores
 Concurrieron además
 Secretario, señor
 Actuó de Secretario de Actas el señor
 Se levantó la presente sesión a las horas minutos.

- del Interior y Seguridad Pública
- de Relaciones Exteriores
- de Defensa Nacional
- de Economía, Fomento y Reconstrucción
- de Hacienda
- de Educación Pública
- de Justicia
- de Obras Públicas
- de Agricultura
- de Bienes Nacionales
- del Trabajo y Previsión Social
- de Salud
- de Minería
- de Vivienda y Urbanismo
- de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretario General de Gobierno
- Secretario General de la Presidencia
- de Planificación
- de Cultura
- de Energía
- Directora del Sernam
- de Medio Ambiente

13

20

18